



- ORDENANZA N° 2095/14-

VISTO:

El Expediente N° 754/14, del Registro de la Oficina técnica de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de los Señores Espinosa Daniel y Mora Adriana Mabel;

La nota de fecha 26 de septiembre de 2014 bajo registro de mesa de entrada N° 3597;

La Ordenanza Municipal N° 970/04; y

CONSIDERANDO:

Que los interesados manifiestan la necesidad de obtener una fracción de tierra dentro del ejido municipal a los efectos de llevar a cabo emprendimiento turístico, puntualmente proyectan construir cabañas para alojamiento turístico.

Que conforme croquis de ilustración de la zona turística, se encuentra disponible la fracción de tierra identificada como Lote Oficial 24, de la manzana N° 131, Lote 05, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, destinada para emprendimientos turísticos;

Que pretenden ofrecer a los clientes, opciones de cabañas a elegir, priorizando la satisfacción de sus necesidades a través de una oferta óptima que garantice su pleno disfrute y placer;

Que la actividad turística ha evolucionado en forma constante y por su carácter de actividad de servicios, es determinante la excelencia de los mismos para la captación de los clientes, como así también la plena conformidad de estos con los servicios recibidos;

Que la localidad de Andacollo se erige como centro de distribución de la actividad turístico productiva dentro del contexto departamental y regional;

Que la normativa de marras dispone y promociona un espacio dentro del área urbana donde desarrollar este tipo de emprendimientos;

Que este Cuerpo en concordancia con la normativa vigente se dispone a facilitar la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, con opción a venta, a favor de las personas mencionadas;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

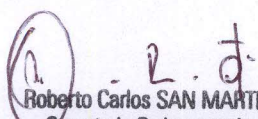
ARTICULO 1°: Adjudicar en COMODATO al señor DANIEL ESPINOSA, DNI N° 25.169.185 y señora ADRIANA MABEL MORA, DNI N° 28.557.806, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.

ARTÍCULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en el Lote Oficial 24, Manzana 131, contiguo al B° Alta Barda y El Arriero, identificado como lote 05, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de quinientos ochenta y siete con cuarenta y siete metros cuadrados (587,47 m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el emplazamiento de cabañas para la prestación de servicios de alojamiento turístico quedando prohibido bajo apercibimiento de caducidad del comodato, el cambio del destino y/o subdivisión del lote.

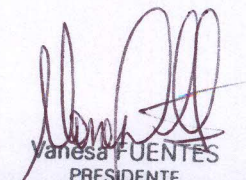
ARTICULO 3°: El plazo de duración de la presente adjudicación será de un (1) año, con opción a renovación por un período similar, sujeto al cumplimiento de las cláusulas del convenio a suscribir con la Municipalidad de Andacollo de acuerdo a lo dispuesto en las Ordenanzas N° 1314/08.

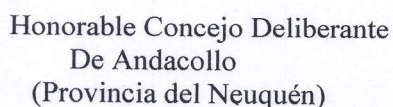
ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 871


Roberto Carlos SAN MARTÍN
Secretario Parlamentario
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Andacollo, 6 de noviembre de 2014

- ORDENANZA N° 2095/14-
ANEXO

